



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1743
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO VERDE PH
Demandado	SANDRA LUCÍA OROZCO SALAZAR CARLOS ALBERTO CORTÉS ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00431 00
Temas y subtemas	INCORPORA - DECRETA SECUESTRO

Se incorpora la respuesta otorgada por Transunion al oficio No 0836 del 8 de julio de 2021.

Así mismo se incorpora la respuesta otorgada por la Oficina de Registro al oficio 0833, donde consta la inscripción del embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°001-1145018, 001-1145286, 001-1145081.

En orden a ello y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se decreta el SECUESTRO sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°001-1145018, 001-1145286, 001-1145081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Antioquia Zona Sur, de propiedad de Sandra Lucía Orozco Salazar y Carlos Alberto Cortés Arias.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, y posesionar al secuestro y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestro de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien se localiza en la CRA 33 27A -91 TORRE 3 APTO 2510 URBANIZACION CITTE-LOMA DEL INDIO Medellín, teléfonos 55859075, 3004957788-3215051701, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Por último y en atención a la solicitud de adición de medidas cautelares, esto es la solicitud de embargo de cuentas bancarias, advierte el Despacho, de la revisión de las pretensiones de la demanda, que de acceder a ello y teniendo en cuenta que ya se encuentra efectivizado el embargo de tres inmuebles, las medidas cautelares pueden resultar excesivas frente al crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, no se accederá al decreto de las nuevas medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0a05635adfa83b686be2f8f45b4eb8074bc332dea43909c737c80337
ba5888

Documento generado en 09/09/2021 11:40:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.